



Municipalidad Provincial de Huancabamba

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0464-2021-MPH/ALC.

Huancabamba, 14 de Octubre del 2021.

VISTO:

El Informe Legal N° 606-2021-MPH/GAJ-LAAO, de fecha 07 de octubre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitud del Recurso de Apelación contra Informe Legal N° 508-2021,

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, conforme con el artículo 94° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305,

Que, con solicitud con registro N° 4064/TD, de fecha 27 de setiembre del 2021, la Sra. MINDA GUMERCINDA OJEDA ORDOÑEZ, identificado con DNI N° 80385046, interpongo un Recurso de APELACION contra el Informe Legal N° 508-2021-MPH-GAJ-LAAO, de fecha 09 de setiembre del 2021 y la Notificación N° 01-2021, de fecha 18 de agosto del 2021, donde me requieren la demolición de mi puesto de venta en el mercado de la ciudad de Huancabamba, asimismo indican que se ha interpuesto ante el Juzgado Mixto de Huancabamba, un Interdicto de Retener, con el Exp. N° 00075-2019-0-2003-JM-CI-01,

Que, con Informe Legal N° 606-2021-MPH-GAJ-LAAO, de fecha 07 de octubre del 2021, el Asesor Legal, opina:

- Declarar IMPROCEDENTE, la Apelación interpuesta por MINDA GUMERCINDA OJEDA ORDOÑEZ, contra el Informe Legal N° 508-2021-MPH-LAAO, el Informe Legal N° 372-2021-MPH-GAJ-LAAO, y la CEDULA DE NOTIFICACION N° 01-2021, de fecha 18 de agosto del 2021.

Del mismo modo, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que los Informes legales no son pasibles de impugnarse mediante los recursos administrativos que la ley provee,

Estando a lo opinado por el Gerente de Asesoría Jurídica, y, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y por el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE, la Apelación interpuesta por doña MINDA GUMERCINDA OJEDA ORDOÑEZ, contra el Informe Legal N° 508-2021-MPH-LAAO, el Informe Legal N° 372-2021-MPH-GAJ-LAAO, y la CEDULA DE NOTIFICACION N° 01-2021, de fecha 18 de agosto del 2021, en la medida que los informes legales no son pasibles de impugnarse mediante los recursos administrativos que la ley provee.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Sra. MINDA GUMERCINDA OJEDA ORDOÑEZ, y a las áreas competentes de la municipalidad, en el modo y forma de ley. Así como la PUBLICACION, en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, Cúmplase.

- ✓ GM
 - ✓ G. Adm.
 - ✓ GAJ
 - ✓ GDSE
 - ✓ Portal Web
 - ✓ Archivo (2)
- IMH/ptgk

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

Ismael Huayama Neira
ALCALDE